



**CONCEJO DELIBERANTE DE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. A. Brown**

Hoja 1/2.-

ORDENANZA 010 /2.009.-

VISTO:

La falta de empresas de fumigación radicadas en la jurisdicción de nuestra Localidad, agravada por la proliferación de plagas que pueden resultar perjudiciales para la salud de los habitantes de nuestra localidad, lo que hace necesario la implementación de un Proyecto de Saneamiento Ambiental, y-----

CONSIDERANDO:

Que, la fumigación es muy necesaria a los efectos de erradicar insectos y alimañas del ejido urbano y peri urbano.-----

Que, uno de los requisitos a cumplir por los solicitantes de apertura de negocio es el Certificado de Fumigación.-----

Que, además de los comerciantes, muchos domicilios particulares necesitan erradicar distintos tipos de insectos tan dañinos a la salud de sus habitantes, además de roedores que traen el peligro del Hantavirus, arañas, cucarachas etc.-----

Que, para un mejor control de lo antedicho, y a lo manifestado en el Visto la Municipalidad debe tomar a su cargo esa actividad.-

Que, la misma debe ser a título oneroso, por lo que es necesario fijar los aranceles correspondientes de acuerdo a la categoría del bien a fumigar.-----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
ORDENA**

ARTICULO 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo a realizar las tareas de Saneamiento Ambiental en el Ámbito del Municipio de Profesor Salvador Mazza de acuerdo al Proyecto presentado y que forma parte de la presente como Anexo I. -----

ARTICULO 2º: Dichas tareas de Saneamiento Ambiental se llevarán a cabo en forma conjunta través de Dirección de Bromatología y la Secretaría de Medio Ambiente.-----

ARTÍCULO 3º: La Municipalidad procederá al cobro del servicio de acuerdo a la siguiente escala de valores: -----



**CONCEJO DELIBERANTE DE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. A. Brown**

Hoja 2/2.-

Locales Comerciales

Locales Comerciales hasta 20 m2	43,75 U.T.
Locales Comerciales desde 20 m2 a 50 m2	87,50 U.T.
Locales Comerciales más de 50 m2	150 U.T.
Locales Comerciales – Depósitos	275 U.T.

Vehículos Automotores

Vehículos menores (autos y camionetas)	6,25 U.T.
Camiones	18,75 U.T.
Equipo Completo	25 U.T.
Colectivos Larga Distancia	25 U.T.
Colectivos de Corta Distancia	18,75 U.T.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo podrá actualizar los valores del Art. 3º de acuerdo a la variación de precios de los insumos de los elementos utilizados.-----

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal fumigara sin cargo los inmuebles donde funcionen Instituciones Publicas y los domicilios particulares que así lo soliciten.-----

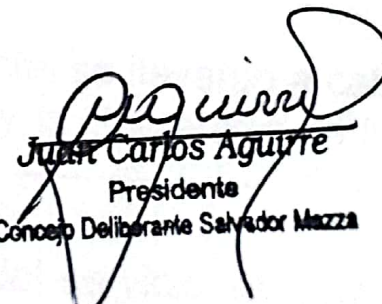
ARTICULO 6º: Remitir copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal. Para su conocimiento y efectos pertinentes.-----

ARTICULO 7º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ORDENANZA QUE FUE APROBADA MEDIANTE DICTAMEN DE COMISION POR LOS CONCEJALES: ORTEGA, DE LA ROSA, MADARIAGA Y CHAILE, LOS CONCEJALES: ANTEZANA Y VILLARROEL POR LA NEGATIVA.-----


Rafael Ricardo Ruiz
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Salvador Mazza




Juan Carlos Aguirre
Presidente
Concejo Deliberante Salvador Mazza